

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS DE APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN MONTES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, DE LA PROVINCIA DE ALMERIA (2005)

MONTE	CÓDIGO J.A.	T.M.	NUMERO		LOCALIZACIÓN			ADJUDICATARIOS
			COLMENAS	ASENTAMIENTOS	UTM X	UTM Y	PARAJE	
GRUPO DE MONTES DE GÉRGAL	AL-11030-JA	GÉRGAL	100	1	534.730,00	4.118.840,00	C. Prado Navas	CECILIO MÁRQUEZ CARREÑO
LAS ALMOHALLAS	AL-10001-JA	VELEZ BLANCO	50	1	582.417,00	4.183.729,00	Río Alcaide	JUAN DE DIOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
CUEVA	AL-10501-JA	VELEZ BLANCO	100	1	572.892,00	4.168.912,30	Las Peñicas	JUAN DE DIOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
CUEVA	AL-10501-JA	VELEZ BLANCO	100	1	574.879,00	41.699,61	Cueva Botia II	JOSÉ GARCÍA TORRES

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 27 de julio de 2005, de delegación de funciones del Abogado del Estado-Secretario.

De conformidad con los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30.10 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, se delega en favor de los Sres. Jefes de las Dependencias Provinciales de Cádiz, Córdoba y Huelva y de la Dependencia Local de Jerez de la Frontera del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, dentro de su respectivo ámbito territorial y en relación con las reclamaciones interpuestas desde el 27 de junio de 2005, las siguientes funciones:

Dictar los actos de trámite y notificaciones, e impulsar de oficio el procedimiento, tanto para los procedimientos ordinarios como para los abreviados. Y en particular, recibir los escritos de iniciación de reclamaciones; intervenir en las com-

parencias para otorgar representación «apud acta»; formular subsanaciones de defectos; resolver sobre acumulaciones o desacumulaciones, de oficio o a instancia de parte; proceder al desglose de poderes y documentos; acordar o denegar la práctica de las pruebas; la recepción de escritos y expedientes, petición de complemento de los mismos y su puesta de manifiesto; la petición de informes que sean preceptivos; los actos de trámite, incluida subsanación de defectos, referentes a solicitudes de suspensión ante el Tribunal.

En ningún caso se entenderán incluidos en la delegación los acuerdos de suspensión y la resolución de recursos o cuestiones incidentales, ni aquellos acuerdos que puede adoptar el Secretario del Tribunal como órgano unipersonal de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

En los actos correspondientes se hará constar que se adoptan por delegación del Abogado del Estado-Secretario de este Tribunal.

Sevilla, 27 de julio de 2005.- El Abogado del Estado-Secretario, Jorge González Fernández.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTITRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 249/2004.

NIG: 4109100C20040012345.
Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 249/2004.
Negociado: 4.º
De: Doña Margarita Hernández Vázquez.
Procuradora: Sra. Cristina Navas Avila200.
Contra: Don Antonio José Leitao Pereira.

EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 289/05

En Sevilla, a veinte de julio de 2005.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de 1.ª Instancia (Familia) número 23 de Sevi-

lla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 249/05 Negociado núm. 4.º a instancia de doña Margarita Hernández Vázquez, representado por la Procuradora doña Cristina Navas Avila y dirigida por el Letrado don José María Ferrero Dorado, siendo parte demandada don Antonio José Leitao Pereira, que ha sido declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por la representación actora, se presentó el 15 de abril de 2004 demanda de Divorcio Contencioso del matrimonio contraído en Guillena (Sevilla), el día 21 de septiembre de 1992, de cuyo matrimonio consta la existencia de dos hijos menores de edad, exponiendo los hechos y fundamentos legales aplicables, aportando la certificación de su matrimonio y nacimiento de los hijos expedidas por el Registro Civil correspondiente, y los demás documentos pertinentes.

Segundo. Que admitida a trámite la demanda mediante auto de fecha 18 de mayo, de 2004 se acordó el emplazamiento del demandado, así como del Ministerio Fiscal para